



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-038-2012-00055-00  
Demandante : MARÍA DEL PILAR RUIZ PINILLA  
Demandado : UNIDAD ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO  
VIAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y DISTRITO  
CAPITAL – SECRETARIA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE  
LOS MÁRTIRES  
Asunto : Aclaración de dictamen pericial

### 1. ANTECEDENTES

La demandada DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, presentó solicitud de aclaración de dictamen pericial presentado por la Junta Regional de calificación de invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Así mismo solicita plazo prudencial para efectuar el pago de los gastos ocasionados por el dictamen pericial, en razón al trámite administrativo al que debe someterse ante la entidad, además que se determine a que cuenta bancaria y a nombre de quien se debe realizar la respectiva consignación.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se accederá a la solicitud elevada por la parte demandada de aclaración del dictamen pericial rendido por Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, por lo que se concede término de 10 días para que se presente respuesta a cuestionario elevado visible a folio 473, el cual será absuelto por el Representante Jurídico de la Sala 2 de la institución, como se indicó en el informe técnico presentado (fl 471).

De otra parte, se concede plazo de veinte (20) días para el pago de los gastos del informe pericial presentado, los cuales deberán ser consignados en la forma indicada en el oficio presentado por la Junta Regional de calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a folio 464 del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR aclaración del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER término de 10 días para la presentación de informe de aclaración de dictamen pericial rendido en la forma establecida en la parte motiva.

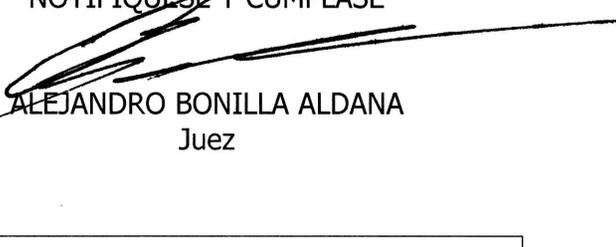


JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Comuníquese mediante oficio que tramite la parte interesada en la aclaración del dictamen pericial, al Representante Jurídico de la Sala 2 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N°** se notificó a las partes la  
providencia **hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS  
MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00  
a.m.)

\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS**  
Secretario